



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

Las actuaciones tramitadas a través del Expediente Administrativo N° 10407/B/2019 referente a “Reconocimiento de Deuda Aguas de Balcarce S.A, Partida Municipal N° 90051/00 – Centro Salamone - Ejercicio 2016/2017/2018” y

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente se realiza en el marco del Convenio de Reconocimiento y Compensación de Créditos y Deudas Recíproco (actuaciones obrantes según Expte: N° 4917/B/2019), celebrado entre la Municipalidad de Balcarce y la Empresa Aguas de Balcarce SA (fojas 2 a 10).

Que en la Clausula 2° - Punto 2.b) del mencionado convenio se informan las deudas pendientes de reconocimiento y verificación por parte de la Municipalidad, las cuales se detallan según Anexo N° 3 del mismo.

Que a fojas 11/13, se adjunta informe emitido en el marco del expediente N° 4917-B/19 por la Contadora Municipal Virginia Spinelli.

Que desde la Secretaria de Desarrollo Local se certifica el suministro del servicio.

Que a fojas 19/20 se adjunta dictamen del Asesor Legal de la Comuna.

Que el Intendente Municipal, Doctor Esteban Andrés Reino, ha tomado vista (fojas 21).

Que la empresa ha aportado la totalidad de facturas, siendo el importe total adeudado de \$ 8.600,37.

Que desde la Oficina de Presupuesto, conjuntamente con la Secretaria de Hacienda, se informa que, tratándose de una deuda de Ejercicios Anteriores (de acuerdo al artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980), la imputación presupuestaria que hubiera correspondido en cada ejercicio sería:

Presupuesto 2016

Jurisdicción: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Categoría Programática: 32.01.00 Políticas Sociales

Partida 3.1.2.0 Agua \$ 1.717,88

Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

Que al cierre del ejercicio la partida presupuestaria se encontraba excedida y no existían Recursos Disponibles para efectuar el pago, según Artículos 31°, 118°, 186° y 187° de la LOM, Artículos 9° y 124 del RC y Artículos 32° y 40° del Dto. Pcial 2980/00.

Presupuesto 2017

Jurisdicción: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Categoría Programática: 32.01.00 Políticas Sociales

Partida 3.1.2.0 Agua \$ 3.215,33

Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Que al cierre del ejercicio la partida presupuestaria se encontraba excedida y no existían Recursos Disponibles para efectuar el pago, según Artículos 31°, 118°, 186° y 187° de la LOM, Artículos 9° y 124 del RC y Artículos 32° y 40° del Dto. Pcial 2980/00.

Presupuesto 2018

Jurisdicción: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Categoría Programática: 32.01.00 Políticas Sociales

Partida 3.1.2.0 Agua \$ 3.667,16

Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

Que al cierre del ejercicio la partida presupuestaria se encontraba excedida y no existían Recursos Disponibles para efectuar el pago, según Artículos 31°, 118°, 186° y 187° de la LOM, Artículos 9° y 124 del RC y Artículos 32° y 40° del Dto. Pcial 2980/00

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 39/20

ARTÍCULO 1- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a reconocer la deuda contraída con ----- la empresa Aguas de Balcarce S.A., en concepto de servicio por consumo de agua – partida municipal N° 90051/00 – Centro Cultural Salamone correspondientes a ejercicios 2016/2017/2018, según actuaciones obrantes en expediente administrativo N° 10407-B/2019.-----

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a efectuar el pago de la deuda ----- indicada en el Artículo 1°, la que asciende a Pesos Ocho Mil Seiscientos Con Treinta y Siete Centavos, según los alcances expuestos en los considerandos del presente:

TOTAL DEUDA AÑO 2016\$ 1.717,88

TOTAL DEUDA AÑO 2017\$ 3.215,33

TOTAL DEUDA AÑO 2018\$ 3.667,16

TOTAL GENERAL \$ 8.600,37

ARTÍCULO 3.- Déjase establecido que el gasto cuyo reconocimiento se autoriza por la ----- presente debió haberse imputado en el Ejercicio de origen del mismo de la siguiente manera:

Presupuesto 2016

Jurisdicción: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Categoría Programática: 32.01.00 Políticas Sociales

Partida 3.1.2.0 Agua \$ 1.717,88

Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

Que al cierre del ejercicio la partida presupuestaria se encontraba excedida y no existían Recursos Disponibles para efectuar el pago, según Artículos 31°, 118°, 186°



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

y 187° de la LOM, Artículos 9° y 124 del RC y Artículos 32° y 40° del Dto. Pcial 2980/00.

Presupuesto 2017

Jurisdicción: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Categoría Programática: 32.01.00 Políticas Sociales

Partida 3.1.2.0 Agua \$ 3.215,33

Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

Que al cierre del ejercicio la partida presupuestaria se encontraba excedida y no existían Recursos Disponibles para efectuar el pago, según Artículos 31°, 118°, 186° y 187° de la LOM, Artículos 9° y 124 del RC y Artículos 32° y 40° del Dto. Pcial 2980/00.

Presupuesto 2018

Jurisdicción: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Categoría Programática: 32.01.00 Políticas Sociales

Partida 3.1.2.0 Agua \$ 3.667,16

Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

Que al cierre del ejercicio la partida presupuestaria se encontraba excedida y no existían Recursos Disponibles para efectuar el pago, según Artículos 31°, 118°, 186° y 187° de la LOM, Artículos 9° y 124 del RC y Artículos 32° y 40° del Dto. Pcial 2980/00.-

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de abril de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli-
PRESIDENTE -Mercedes Palmadés -SECRETARIA .-----